

Decreto N° **977** GOB.-

PARANA, 8 MAY 2021

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

VISTO:

El pedido realizado por el presidente municipal de Basavilbaso y el Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) de dicha ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el COES de Basavilbaso, está integrado por representantes del hospital "Sagrado Corazón de Jesús"; Municipalidad de Basavilbaso; Policía de Entre Ríos; Concejo Deliberante; Bomberos Voluntarios y Defensa Civil;

Que en la solicitud, el intendente Hernán Besel hace un análisis de la situación sanitaria y epidemiológica de la localidad, en la que se demuestra un importante incremento de casos positivos de Covid desde el 15 de abril a la fecha;

Que desde el gobierno local de Basavilbaso se dictaron los decretos 952/21 y 956/21 que fueron acompañando las directrices establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 del 1 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional y del Decreto N° 895 del 2 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Provincial; entre las que se puede destacar el tope de horario de atención al público en comercios, la prohibición de la permanencia de personas en los espacios públicos, la postergación de la práctica deportiva, el cambio de modalidad en la actividad gastronómica, entre otras;

Que las medidas tomadas por el gobierno municipal de Basavilbaso son en uso de las facultades dadas por el artículo 8° del Decreto N° 895, el cual establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer, en sus respectivos distritos y en consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a los horarios de circulación nocturna y otras medidas pertinentes de carácter transitorias, focalizadas e intensivas, siempre cuando sean de su competencia;

Que el gobierno nacional estableció distintos parámetros para definir la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo", "Alto Riesgo" o "Alarma" Epidemiológica y Sanitaria en los diferentes Departamentos;

Que los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia, a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud y del Programa de Monitoreo de Unidades Críticas, realizaron una Clasificación de Departamentos en

Decreto N° **977** GOB.-

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando al Departamento Uruguay, donde se encuentra Basavilbaso, en el grupo de "Alto Riesgo";

Que el COES y el Ministerio de Salud de la Provincia llevan a cabo el monitoreo de los indicadores de Basavilbaso, como por ejemplo la Tasa de Incidencia Acumulada de casos (TIA), la cual resulta mayor que la media provincial, indicándose además que se ha triplicado el número de casos en los últimos 14 días, tiene un RT superior a 1, siendo según la tasa referida, un número muy alto de casos en relación a la densidad poblacional;

Que el Artículo 13° del DNU 287 indica que se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas para las zonas de "Alarma" o para las ciudades en las que se disponga, según su situación sanitaria;

Que el precitado artículo señala además que los gobernadores podrán suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico; y que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio;

Que el COES de Basavilbaso, el COES Provincial, el Ministerio de Salud de la Provincia y el Consejo General de Educación (CGE) consideran oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas actividades, como en este caso las escolares presenciales;

Que, desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia el 11 de marzo de 2020, se vienen instrumentando medidas generales de prevención; pero también se aplican disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que los gobiernos provinciales tienen facultades para establecer medidas adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos de riesgo epidemiológico alto;

Que, en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de salud pública y

Decreto N° **977** GOB.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

sociales en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender el dictado de clases presenciales en por una semana en la ciudad de Basavilbaso, período de tiempo en el que las clases serán dictadas de forma virtual;

Que las medidas que se están aplicando tienen por objeto contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el DNU N° 287/21 PEN y en resguardo del Artículo 19° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Suspéndese el dictado de clases presenciales en todos los niveles en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, entre el lunes 10 y viernes 14 de mayo de 2021 inclusive; período de tiempo en el que la modalidad de trabajo será de forma virtual.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado las Señoras MINISTRAS SECRETARIAS DE ESTADO DE GOBIERNO y de SALUD.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

  
  


